



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela **2022 00360**. Sírvase proveer.

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00360 00			
ACCIONANTE	Ana Elsy Ibata	C.C. No.	39.777.130
ACCIONADA	Ministerio del Trabajo	NIT No.	830.115.226-3
ACCIONADA	Clean Service Solutions S.A.S.	NIT No.	901.014.503-2
DERECHO(S)	Petición		
PRETENSIÓN	Que se ordene a las accionadas dar respuesta a las peticiones elevadas por la accionante.		

Manifiesta la accionante en escrito allegado que, la accionada Clean Service Solutions S.A.S., cometió fraude procesal en el informe que remitió al despacho y solicita se compulse copias para adelantar proceso de investigación por fraude procesal, según lo contemplado en el artículo 453 del CP.

Al respecto debe mencionar el despacho que el juez constitucional carece de competencia en tal sentido, toda vez que lo que le incumbe resolver, es la vulneración de derechos fundamentales, y en atención a que el derecho invocado por la accionante es el de petición y se resolvió concediendo el amparo solicitado, mediante sentencia proferida el pasado 16 de agosto de 2022, en consecuencia, mal haría este togado, si se extralimitara en sus funciones resolviendo asuntos que no son del resorte de la presente acción, máxime teniendo en cuenta que la accionante cuenta con otros mecanismos judiciales para alcanzar lo que pretende, como el proceso declarativo, en lo que a sus derechos laborales se refiere y el proceso penal, en lo referente al fraude procesal, mismos, a los que debe acudir directamente como afectada.

Así las cosas; se Resuelve:

PRIMERO: ABSTENERSE de emitir pronunciamiento de fondo frente a lo solicitado por la accionada, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **REMÍTASE** el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para una eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D.C., 22 DE AGOSTO DE 2022

Por ESTADO No. 122 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

**JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85eb3ec0d4930dd59fc0f108aa7b13d80651d6b7028e1f013b348797c654d9e**

Documento generado en 22/08/2022 12:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>